

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221172379-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 23 de setiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0024806 de fecha 05 de setiembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo Nº 006-0024806-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 05 de setiembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0024806, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHACRA a los vehículos con placas de rodaje N° AHZ860, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 18710 kg. registrando un exceso de 170 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, PUENTE ROJAS ESTHER, identificado con DNI Nº 43968369, de conformidad con lo establecido por el artículo 49º del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 234.93 (doscientos treinta y cuatro con 93/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.13 y la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.24;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra PUENTE ROJAS ESTHER, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 234.93 (doscientos treinta y cuatro con 93/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento5, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.26;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra PUENTE ROJAS ESTHER identificado con DNI Nº 43968369, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0024806 de fecha 05 de setiembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a PUENTE ROJAS ESTHER que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario

materia de evaluación.

Le y de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento saministrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Ingresando al portal web <u>www.sutran.gob.pe</u> podrá obtener el código respectivo para que proceda ne enalizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, <u>unitación ciónal "El Petunano"</u> el 3 de marzo de 2019, <u>unisman que designa</u> en su articulo 4º a los Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC 0024806 006-ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA Registro de 2392 AHZ860 05.09.2018 00:32:06 Placa Pesaje Nº C2 LIMA OXAPAMPA Tipo Vehículo: GENERAL REPARTO ABARROTES VARIOS Mercancia: Datos del Conductor CANTALICIO MEZA GUSMAN AMERICO N04321571 Nombres y Apellidos Lic de Conducir GRAPANAZU HUANCABAMBA OXAPAMPA PASCO 04321571 DNI: Datos del Propietario del Vehículo PUENTE ROJAS ESTHER 10439683690 RUC Nombre o Razón Social CALLE LOS CANARIOS MZ A4 LT 26 ASOC ROSAL STA ANITA 1RA ETAPA ATE LIMA Datos del Despachador o Generador de la Mercancia 10439683690 PUENTE ROJAS ESTHER Nombre: CALLE LOS CANARIOS MZ A4 LT 26 ASOC ROSAL STA ANITA 1RA ETAPA ATE LIMA Tipo Calificación Infracción Multa según Agente Infractor **Medida Preventiva** i Conductor escarga de la mercancía P. 1 ehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg. LEVE X Transportista en exceso. Generador / Dador % de Bonificación por: % de PBTL: Nº Registro Suspensión neumática: Conjunto de Ejes NO Nº Registro Neumático extra ancho: % de Bonificación por: Neumático Transporte de líquidos en cisternas: Animales vivos: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Infracciones Concurrentes-Tipo: PBT Eles 7000 11000 18000 Peso por eje(s) legal 7350 11550 18540 eso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 4860 13850 18710 o registrado en balanza: 0 2300 170 Exceso de Peso (descontada Tolerancia): MONTO A PAGAR S/. S/. 234.93 Nuevos Soles FORMULARIO HABILITADO 04321571 006-2015-MTC 025-2017-MTC Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL) Generador VIDAL TERRONES, RICHARD ROBERT (X) Conductor) Transportista INSPECTOR SUTRAN ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CODIGO: G4128 **CUENTA CORRIENTE Nº** CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago

voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-

MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: G.R.R 002-000165 RUC 10400873394//G.R.R 003-004324 RUC 20522044963//G.R.T 00001-000375 RUC 10439683690//PORTA CVPM PESO 18.000KG

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 002-2005-MTC

	INFRACCIÓN		ÚN AGENTE INFRA		MEDIDA PREVENTIVA	Calificación
P.1	TO A SECRET PROPERTY OF THE PARTY OF T	Conductor	Transportista	Generador / Dador 2.5 UIT	FIGACIATION	Ĉeve ≠
P.2	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg. Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	Exceso de peso (en kg) por	Exceso de peso (en kg) por 0.0333 (en	5 UIT	Descarga de la	Grave
	A 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	0.00666 (en % UIT)	% UIT)	10 UIT	mercancia en exceso	
P.3	Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg.					Muy grave
P.4	Vehículo con exceso de peso por ejes de hasta 1,500 kg.	Exceso de peso (en kg) por	Exceso de peso (en kg) por 0.01667	2.5 UIT	Reestiba si el vehiculo lo permite	Leve
P.5	Vehículo con exceso de peso por ejes desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	0.00666	(en % UIT)	5 UIT	o descarga de la mercancia en	Grave
P.6	Vehículo con exceso de peso por ejes desde 3,001 kg.	(en % UIT)		10 UIT	exceso	Muy grave
P.7	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 10%	No aplica	5% UIT	50% UIT	Interrupción de la circulación del	Leve
P.8	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 10% hasta 15%	No aplica	10% UIT	1 UIT	vehículo y Reestiba o descarga de la mercancia en	Grave
P.9	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 15%	No aplica	20% UIT	1.5 UIT	exceso	Muy grave
P.10	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 8 % hasta 10%	No aplica	25% UIT	50% UIT	Interrupción de la circulación del	Leve
2.11	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 10% hasta 12%	No aplica	50% UIT	1 UIT	vehículo y Reestiba o descarga de la mercancia en	Grave
2.12	Transporte de mercancías cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 12%	No aplica	1 UIT	1.5 UIT	exceso	Muy grave
2,13	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 7%	No aplica	10% UIT	1 UIT	Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba	Grave
.14	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 7%	No aplica	20% UIT	1.5 UIT	o descarga de la mercancía en exceso	Muy grave
2.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehículares de acuerdo al articulo 51º del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave
P.17						
P.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	No aplica	. 50% UIT	No aplica	Interrupción de la circulación e internamiento del vehiculo	Muy grave
P.19	Adulteración de autorización para la mercancía especial que se transporta.	No aplica	1 UIT	No aplica	Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo	Muy grave
P.20	Trasbordo de mercancias y/o pasajeros de un vehículo a otro para la manifiesta evasión del control de pesos y/o medidas vehículares.	20% UIT por cada conductor	1 UIT	No aplica	Descarga de la mercancia en exceso	Muy grave
2.21	Obstaculizar intencionalmente y/o deliberadamente el proceso de pesaje.	15% UIT	No aplica	No aplica	Retención de licencia de conducir	Muy grav
2.22	No consignar las señalizaciones establecidas en el artículo 36°	No aplica	10% UIT	No aplica	No aplica	Leve
2.23	Evasión o fuga evidente a la acción de control de pesos y medidas vehiculares que realice la autoridad competente en presencia del efectivo de la Policia Nacional del Perú y verificada en forma inmediata a su ocurrencia y estando el vehículo con carga.	15% UIT	No aplica	No aplica	Retención de licencia de conducir	Muy grav
2.24	Circular con el eje retráctil retraido cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	50% UIT	No aplica	No aplica	No aplica	Muy grav
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	10% UIT	No aplica	No aplica	No aplica	Grave
P.26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.	20% UIT	No aplica	No aplica	Interrupción de la circulación del vehículo	Grave
P.27	No emitir la constancia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del Reglamento	No aplica	No aplica	1 UIT	No aplica	Leve
100		the second second second	A	4		

Verificada la infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conductir, se extendera una constancia sobre la retención de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá de veinticuatro (24) horas.

	ART. 61° SANCIONES POR	REINCIDENCIA Y HABITUALII	DAD
Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad
Al conductor	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de seis (6) meses.	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de un (1) año.	Cancelación de la licencia e Inhabilitación definitiva para obtener una nueva.
Al transportista	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un período de seis (6) meses.	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo de un (1) año.	Inhabilitación definitiva para prestar el servicio de transporte de carga o realizar el servicio por cuenta propia.
Al generador de la carga	El doble de la multa que corresponda a la infracción.	El quintuplo de la multa que corresponda a la infracción.	El décuplo de la multa que corresponda a la infracción.

Eje (s)	Neumáticos	Capacidad máxima permitida en kg.	Tolerancia
Simple	02	7,000	350 kg
Simple	04	11,000	550 kg
Doble	04	12,000	600 kg
Doble	06	16,000	800 kg
Doble	08	18,000	900 kg
Triple	06	16,000	800 kg
Triple	10	23,000	1150 kg
Triple	12	25,000	1250 kg

La tolerancia para el peso bruto vehicular legal simple o combinado determinado en el pesaje dinámico será de 3%. Excedida la tolerancia se aplican las multas.